



Municipalidad Distrital
de Pocolay

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240 -2018-MDP-T

POCOLLAY, 04 DIC. 2018

VISTO:

El Informe N° 940-2018-EJTA/USLP-MDP-T, de fecha 03 de diciembre del 2018 y el Proveído de Gerencia Municipal disponiendo la proyección de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 79 inc. 4.1 establece como función de la Municipalidad Distrital Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales, locales comunales y obras similares.

Que, el D.S. 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa en su Art. 38, señala “Las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental dicha contratación se efectuará para el desempeño de: Inc. a) “trabajo para obra o actividad determinada”.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2017-MDP-T de fecha 31 de octubre del 2017, se aprueba la “Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocolay”, la misma que tiene como objeto establecer normas de carácter técnico y operativo, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, en coordinación, con las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pocolay.

Que, del mismo cuerpo normativo en su numeral 8.1.5.10 se establece que “El Residente de Obra” deberá ser designado y/o contratado en la modalidad que el Órgano ejecutor establezca, (...); su responsabilidad culminara con la recepción de la obra (acta de terminación de Obra y sin observaciones) y de la documentación técnico – administrativa saneada, 20 días calendarios posteriores a la finalización de la Obra. En caso de abandono de la actividad en ejecución por parte del Residente de Obra, la penalidad deberá de proveerse en el contrato de locación de servicios, en caso de renuncia por parte del Responsable de Obra, deberá de hacer entrega del avance físico y documentación técnico administrativo de la obra”, concordante con lo dispuesto en su numeral 9.2 de las disposiciones complementarias que prescribe que “la remuneración del Residente de obra en la etapa final del proceso de ejecución está supeditada a la entrega del Expediente Preliminar o Informe Final de Evaluación Físico-financiero, aprobación y la entrega física de la Obra culminada, sin observaciones al área correspondiente. Estas condiciones se establecerán en el contrato de servicios, el incumplimiento de estas condiciones constituirá infracción sujeta a sanción”. Asimismo, en el numeral 8.1.6 respecto a las funciones del Residente de Obra se establece que ejerce la ejecución técnica y financiera de acuerdo al Expediente Técnico, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para iniciar y culminar los trabajos en el plazo previsto. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas así como de la calidad de los trabajos ejecutados entre otras importantes funciones establecidas en la directiva.

Que, con Informe N° 940-2018-EJTA/USLP-MDP-T, de fecha 03 de diciembre del 2018, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita al Gerente Municipal que mediante acto resolutivo se formalice la designación del ING. CARLOS TAPIA MANCILLA, como inspector del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – REGION TACNA”, con código de Inversión N°2403667.

Que, de conformidad a lo descrito en los párrafos precedentes, la formalidad que corresponde es la emisión de Resolución de Alcaldía, sin embargo, resulta válida la presente Resolución de Gerencia Municipal, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2018-MDP-T de fecha 03 de enero del 2018, mediante la cual el Titular del Pliego delega facultades al Gerente Municipal.

Por los fundamentos expuestos, y con el Visto Bueno de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica.



Municipalidad Distrital
de Pocollay

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ING. CARLOS TAPIA MANCILLA, como INSPECTOR DE OBRA del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – REGION TACNA", con código de Inversión N°2403667 a partir del 03 de diciembre del 2018, por lo que deberá cumplir con las funciones y responsabilidades propias del cargo que se le asigna, en sujeción a las directivas y la normatividad vigente, conforme a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda la Resolución que se oponga a la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente resolución a la parte interesada y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Jefe del Área de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cc: Archivo
GM
USLP
DAJ
INTERESADO (1)




Ing. Nicandro Machaca Mamani
GERENTE MUNICIPAL